



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

ACUERDO No. 065
(Acta No.015 de diciembre 15 de 2001)

Por el cual se reglamenta y establece el porcentaje de exoneración de matrícula para el docente, empleado, hijos o cónyuge o compañera (o) permanente de docente o empleados vinculados a la UCEVA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO :

1. Que en sesión del día 11 de diciembre se propuso modificar el Acuerdo No.055 del 29 de noviembre de 2001, en el sentido de incluir entre los beneficiarios al mismo empleado, así como también el docente es beneficiario del porcentaje de exoneración de matrícula establecido, por lo tanto no puede excluirse de este beneficio al mismo personal vinculado a la Institución, ya que es merecedor del mismo reconocimiento y estímulo, por su valioso aporte que ofrece a la Institución, como apoyo al área misional.
2. Que es necesario recopilar en un nuevo documento las disposiciones que se han expedido hasta la fecha con carácter modificatorio.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: El empleado, el docente, el hijo, cónyuge o compañera (o) permanente de docente o empleado que ingrese a trabajar en la Institución, tienen derecho a la exoneración económica de la matrícula en los porcentajes y conforme a las condiciones que se expresan a continuación.

DOCENTES Y EMPLEADOS VINCULADOS A LA INSTITUCION

TIEMPO DE SERVICIO	% EXONERACION DE MATRICULA	NO. DE PERSONAS BENEFICIADAS	PARENTESCO CON EL EMPLEADO
Un (1) año completo	20%	1	Docente o empleado o hijo o cónyuge o compañera (o) permanente
De uno (1) a cinco (5) años	30%	2	Docente o empleado e hijo o docente o empleado y cónyuge o compañera (o) permanente según sea el caso, o un hijo y cónyuge o compañera (o) permanente, o 2 hijos
Más de cinco (5) años	50%	2	Docente o empleado e hijo o docente o empleado y cónyuge o compañera (o) permanente según sea el caso, o un hijo y cónyuge o compañera (o) permanente, o 2 hijos

Acuerdo Consejo Directivo No.065-diciembre 15 de 2001

H



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244896	Biblioteca 2244857

Acuerdo Consejo Directivo No.065-diciembre 15 de 2001

- 2 -

Parágrafo 1: El 15% del valor total de la matrícula no es exonerable y su pago debe acreditarse.

Parágrafo 2: El tiempo de vinculación puede ser continuo o discontinuo.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar los artículos 2º, 3º y 4º contenidos en el Acuerdo No.021 de junio 8 de 2000.

Artículo Segundo: El derecho de exoneración económica de matrícula aquí establecido, es personal e intransferible. No se otorgará este beneficio en los siguientes casos:

- 1) Para repetir un semestre.
- 2) Para repetir y/o habilitar materia.
- 3) Para realizar cursos especiales cuando se va a repetir una materia.

Artículo Tercero: El derecho de exoneración económica, se perderá en los siguientes casos:

- 1) Cuando se pierda o termine la calidad de estudiante.
- 2) Cuando le haya sido impuesta una sanción disciplinaria al estudiante.
- 3) Cuando se pierda o termine la calidad de docente o empleado de la Institución.

Artículo Cuarto: Los siguientes documentos son indispensables y deberán ser adjuntados a la solicitud de exoneración suscrita por el docente o empleado:

- 1) Solicitud dirigida al Rector.
- 2) Registro civil de nacimiento y/o de matrimonio del beneficiario, que acredite el parentesco.
- 3) Certificado de matrícula, donde conste que cursó y aprobó el semestre inmediatamente anterior, y observó buena conducta.
- 4) Certificado del tiempo de vinculación del docente o empleado. #



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Acuerdo Consejo Directivo No.065-diciembre 15 de 2001

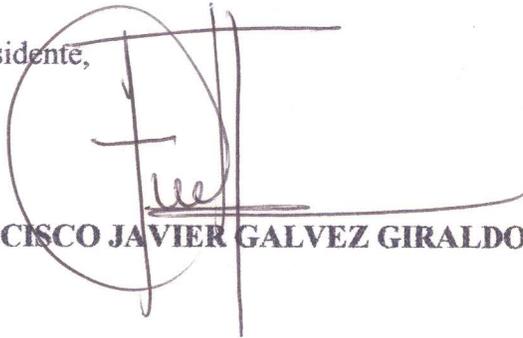
- 3 -

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del primer período académico del año 2002 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

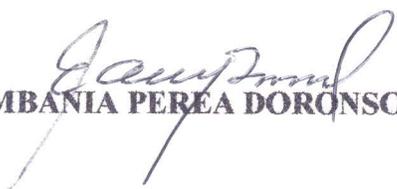
Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día quince (15) de diciembre de dos mil uno (2001).

El Presidente,



FRANCISCO JAVIER GALVEZ GIRALDO

La Secretaria,



LIMBANIA PEREA DORONSORO

125